



Canelones, 18 de diciembre de 2013.

**VISTO:** los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para autorizar en carácter precario y revocable, sujetas al artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas y con un recargo contributivo del 30% las obras con; a) invasión de retiro frontal; b) invasión de retiro lateral-frontal, sitas en el Padrón 203, Balneario Pinamar Departamento de Canelones, propiedad de los Sres. RUBEN JULIAN KIP, INÉS KIM y SIMONE DIANA FLEISCHMANN PETZOLD.

**RESULTANDO:** I) que de formulario de solicitud de tolerancia que luce a fs. 11 y 11 vta., surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, solicitando en el mismo, propietarios y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando los interesados el recargo en la contribución inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 y 40/97;

II) que a fs. 12 la parte interesada presenta nota detallando motivos por los cuales solicita ampararse en el Artículo 30 de la Constitución de la República;

III) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 11 informa que las citadas obras no son de autorización directa por el Ejecutivo Comunal dado que se declaran infracciones que afectan a terceros, datadas del año 2006, con construcciones en invasión de retiro frontal y retiro lateral-frontal que a entender de las oficinas técnicas de dicha Dirección, no provocan interferencias que impliquen afectaciones significativas a las áreas verdes de espacio público frentistas al citado padrón, las visuales hacia la avenida desde construcciones de padrones linderos y las visuales desde las vías de circulación frentistas en lo referente a la seguridad de la circulación de vehículos y peatones por tanto las obras referidas pueden autorizarse, en carácter precario y revocable, sujetas al Artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas con sus modificativas y concordantes, con un gravamen contributivo del 30% por las infracciones antes descriptas.

**CONSIDERANDO:** que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el artículo 19, nral, 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

## RESUELVE:

1 Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar en carácter precario y revocable, sujetas al artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas con sus modificativas y concordantes y con un recargo contributivo del 30% las obras con; a) invasión de retiro frontal; b) invasión de retiro lateral-frontal, sitas en el Padrón 203 con frente a Avda. Nogueira esquina calle N°2 Balneario Pinamar, Departamento de Canelones, propiedad de los Sres. RUBEN JULIAN KIP, INÉS KIM y SIMONE DIANA FLEISCHMANN PETZOLD.

2. Regístrese.



JUAN RIPOLL  
Secretario General



HUGO ACOSTA  
Presidente